

EXPEDIENTE No. _____

CASILLA DE _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

3400 - Imp. Nacional - 1960

Iniciativa de ANDE "Acogida por Dip: Fernández Alfaro". —

Asunto Traspaso de una propiedad del Estado a la ANDE. —

Proyecto publicado en "La Gaceta" N° 246 de 30 de octubre de 196⁵³

Dictamen publicado en "La Gaceta" N° 270 de 27 de noviembre de 196⁵³

Comisión de Educación Pública. —

Para discutir Dictamen _____

Para _____ debate _____

Para _____ debate _____

Para _____ debate _____

Para discusión detallada _____

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de _____ de 196 _____

Iniciado el 19 de octubre de 1953

Archivado el _____



Nº A702673

16 de Octubre de 1953

Señores

Secretarios de la Asamblea Legislativa

Palacio Nacional.

Señores Secretarios:

La Asociación Nacional de Educadores viene realizando desde hace once años, una fecunda labor, no sólo en servicio, defensa y protección de sus asociados, los maestros, sino también en la organización y efectiva realización de la educación pública de Costa Rica.

El maestro, más que ningún otro empleado público, necesita constantemente intercambiar sus experiencias con los demás maestros y mejorar sus conocimientos, con el objeto de lograr una armoniosa administración de la educación en toda la Nación, basada a la vez en la realidad costarricense.

Lo anterior llena en parte la Asociación Nacional de Educadores, en su constante esfuerzo de centralizar las relaciones del maestro, y lo llenará ampliamente cuando pueda contar con un local propio para realizar ahí esa labor y la que actualmente tiene.

Con base en lo expuesto, la Directiva Central de la Asociación Nacional de Educadores se permite presentar a la aprobación de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley a fin de que sea traspasada a nombre de la Asociación, la propiedad del Estado que actualmente ocupa la Directiva Central de la A.N.D.E.-

Por la Directiva Central,

Secretario General de A.N.D.E.





LA ASAMBLEA ETC.

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que traspase

a la Asociación Nacional de Educadores, en carácter de dona-

ción, la propiedad ubicada en San José, avenida 5ª, calles

Central y 2ª. Casa Nº 45-047 051-055-0.- con los siguientes

linderos: norte Gabriel Broutin y José Díaz; sur avenida 5ª;

oeste Lidia Alfaro, Delilia Esquivel y José Díaz.-

Inscrita en el Registro Público en el tomo 1356, folio 200

número 117126, asiento 5.-

Descripción del Terreno: frente a la avenida 15.10 metros;

fondo 25.94 metros; superficie del Registro 495.75 metros cua-

drados; superficie edificada, 444.95 metros cuadrados.-

Artículo 2º.- Esta ley rige desde su publicación.-

Dado, etc.



San José, 16 de octubre de 1953.-

~~Algo para su trámite~~

(algo para su trámite)

Manuel Amador

16 de Octubre de 1953

Señores
Secretarios de la Asamblea Legislativa
Palacio Nacional.-

Señores Secretarios:

La Asociación Nacional de Educadores viene realizando desde hace once años, una fecunda labor, no sólo en servicio, defensa y protección de sus asociados, los maestros, sino también en la organización y efectiva realización de la educación pública en Costa Rica.-

El maestro, más que ningún otro empleado público, necesita constantemente intercambiar sus experiencias con los demás maestros y mejorar sus conocimientos, con el objeto de lograr una armoniosa administración de la educación en toda la Nación, basada a la vez en la realidad costarricense.-

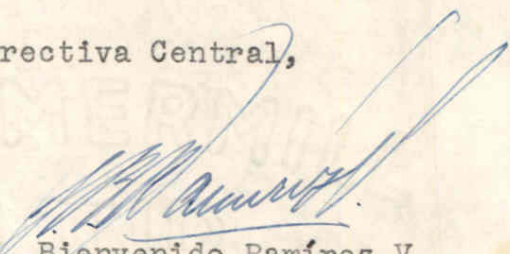
Lo anterior lo llena en parte la Asociación Nacional de Educadores, en su constante esfuerzo de centralizar las relaciones del maestro, y lo llenará ampliamente cuando pueda contar con un local propio para realizar ahí esa labor y la que actualmente tiene.-

Con base en lo expuesto, la Directiva Central de la Asociación Nacional de Educadores se permite presentar a la aprobación de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley a fin de que sea traspasada

a nombre de la Asociación, la propiedad del Estado que actualmente ocupa la Directiva Central de la A.N.D.E. -

Por la Directiva Central,




J. Bienvenido Ramírez V.
Secretario General de la
A.N.D.E.

LA ASAMBLEA ETC.

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que traspase a la Asociación Nacional de Educadores, en carácter de donación, la propiedad ubicada en San José, avenida 5ª, calles Central y 2ª. Casa Nª 45-047- 051 055-0.- Con los siguientes linderos: norte Gabriel Broutin y José Díaz; sur avenida 5ª; oeste Lidia Alfaro, Deifilia Esquivel y José Díaz.-

Inscrita en el Registro Público en el tomo 1356, folio 200 número 117126, asiento 3.-

Descripción del Terreno: frente a la avenida 15.10 metros; fondo 25.94 metros; superficie del Registro 495.75 metros cuadrados; superficie edificada, 444.95 metros cuadrados.-

Artículo 2º.- Esta ley rige desde su publicación.-

Dado, etc.



San José, 16 de octubre de 1953.-

*Acogido para su trámite por
Mario Germán Alfaro*

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. -

6

En sesión de esta fecha se leyó el anterior proyecto. El señor Presidente ordenó pasarlo a estudio e informe de la COMISION DE EDUCACION PUBLICA. -





Para la Comisión de Hacienda -
antecedentes

No. 56

7

Señores Secretarios
Asamblea Legislativa
Palacio Nacional

Muy estimados señores:

Para su conocimiento, me permito transcribir a Uds.
el oficio No. 03865 de 30 de octubre próximo pasado,
del Sr. Tesorero Nacional, que literalmente dice :

" En "La Gaceta" de hoy aparece publicado un
proyecto de ley presentado a la aprobación de
la Asamblea Legislativa para que sea traspasa-
da a nombre de la Asociación Nacional de E
ducadores la propiedad del Estado que actual-
mente ocupa dicha Asociación. -----
Sobre el particular debo manifestarle que el -
producto de la venta de esa propiedad forma -
parte de los ingresos del presupuesto extraor-
dinario, de acuerdo con la Ley No. 1610 de 21
de julio de 1953. -----

Me suscribo de Uds. con toda consideración, muy a-
tento servidor,

R. FERNANDEZ P.

Subsecretario de Hacienda.

San José, 2 noviembre 1953. -



ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Nos permitimos dictaminar sobre el proyecto de ley enviado por el Secretario General de la Asociación Nacional de Educadores relacionado con el local de propiedad del Estado que actualmente ocupa dicha Asociación.

La A.N.D.E. está formada por una legión de casi seis mil abnegados servidores del Estado que esparcidos por todo el territorio nacional riegan la semilla del saber, de la moral, de la educación cívica constituyendo esto la base más sólida sobre la que descansan la democracia y el progreso de nuestra patria.

Es esta Asociación la más grande que existe y que existirá en el país y su importancia es enorme dentro de la vida educacional de la Nación. Los maestros por la índole de su trabajo, más que ningún otro empleado necesitan intercambiar sus experiencias con los demás maestros y superar día a día sus conocimientos y sus métodos de enseñanza.

La A.N.D.E desde hace once años viene realizando una fecunda labor doble ya que sus actividades giran en servicio, protección y defensa de sus asociados y también en la organización y efectiva realización de la Educación Pública en Costa Rica.

Una Asociación de la magnitud de A.N.D.E. necesita para desarrollar su acción, un local para sus oficinas centrales desde donde pueda dirigir sus actividades y ampliarlas en beneficio de la educación nacional.

Actualmente ocupa A.N.D.E. una casa vieja y ruinos, propiedad del Estado, sita en la ciudad de San José, en Avenida 5a. Calles Central y 2a. Esta propiedad será vendida por el Estado y el producto de esa venta forma parte de los ingresos de un presupuesto extraordinario, de acuerdo con la ley No.1610 del 21 de julio de 1953.

Si tal venta se llevara a cabo, significaría un golpe de muerte para esta importante Asociación pues en estos momentos un local adecuado no se consigue con facilidad en San José y los precios de alquiler están fuera de las posibilidades económicas actuales de A.N.D.E.

Esta Comisión, considerando la importancia que para la Educación Nacional tiene A.N.D.E. y considerando que la situación grave por la que hoy atraviesa esa Asociación, no debe repetirse, pues pone en peligro de desintegración ese importante organismo, estima que se debe asegurar a la A.N.D.E. un local desde donde pueda continuar desarrollando su beneficiosa labor, llegando en día no muy lejano a poner en práctica muchos de los acuerdos de los Congresos de A.N.D.E. que vendrían a beneficiar nuestro sistema educacional.

Por los motivos expuestos se permite poner a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley, que es diferente al proyecto original en el que se propone la donación de esa casa, ya que solamente se propone que se permita a esa Asociación seguir alquilando ese local que actualmente ocupa, por el mismo precio y por un tiempo largo.

L A A S A M B L E A, etc.

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que contrate con la Asociación Nacional de Educadores, el arrendamiento por 99 años y por la suma de \$ 200.00 mensuales la propiedad ubicada en San José, Avenida 5a. Calles Central y 2a. Casa No.45-047 051-055-0. Con los siguientes linderos: Norte Gabriel Broutin y José Díaz; Sur Avenida 5a., oeste Lidia Alfaro, Deifilia Esquivel y José Díaz. Inscrita en el Registro Público en el tomo 1356, folio 200 número 117126, asiento 3.

ARTICULO 2º.- La Asociación Nacional de Educadores durante el tiempo que dure el contrato podrá introducir en el edificio las mejoras que estime necesarias o construir un nuevo edificio todo de acuerdo con las leyes de construcción vigentes. Toda cons-

trucción que se efectúe en esa propiedad pasará a propiedad del Estado al finalizar el contrato.

ARTICULO 3°.- Queda sin efecto la autorización para la venta de esta propiedad establecida en la Ley No.1610 de 21 de julio de 1953.

ARTICULO 4°.- Esta ley rige desde su publicación.

DADO, etc.

Sala de Comisiones de la Asamblea Legislativa, COMISION DE EDUCACION PUBLICA, San José, 23 de noviembre de 1953.

María Teresa de Dengo

María Teresa de Dengo

Guillermo Chaverri B. Oscar Chavarría Poll

Guillermo Chaverri B.

Oscar Chavarría Poll

mem



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SAN JOSE, COSTA RICA

11

4833

24 de noviembre de 1953

Señor
Oscar Chacón Jinesta
Oficial Mayor
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Estimado señor:-

Contestamos de inmediato y en forma afirmativa su nota de esta fecha, en el sentido de que puede contarse con un ingreso más de \$ 365.000.00 en el renglón IMPUESTO SOBRE LA RENTA para el próximo año (1954).-

Con protestas de nuestra estimación somos sus muy atentos servidores,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Amadeo Quirós Blanco
CONTRALOR GENERAL.

Handwritten calculations in red ink:
\$ 20.000
13.500

33.500

365.000
33.500

\$ 331.500.-



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y HACIENDA
REPUBLICA DE COSTA RICA

Señores Miembros
Comisión de Educación
Asamblea Legislativa.
Ciudad.

Muy estimados señores:

Me permito transcribir a Uds., para su conocimiento, la nota No. 08336 de 27 de noviembre próximo pasado, del Sr. Jefe de la Oficina de Presupuesto, que literalmente dice:

" En La Gaceta del día de hoy aparece publicado un Dictamen de la Comisión de Educación Pública, por medio del cual se propone a la Asamblea Legislativa un proyecto de ley, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para que arriende por el término de 99 años, a la Asociación Nacional de Educadores, la propiedad del Estado inscrita en el Registro Público en el tomo 1356, folio 200, número 117. 126, asiento 3, - Como esta propiedad forma parte de los bienes que deben realizarse para hacer efectivo el renglón de ingresos del artículo 3 del Presupuesto Extraordinario Según Ley No. 1610 del 21 de julio de 1953, donde figura por un precio estimado de \$ 283.723.00, de conformidad con el avalúo de la Tributación Directa, consideramos que, mientras no se sustituya este ingreso por otro, no procede dar curso al Dictamen en referencia. -----
Conviene advertir que, en el artículo 3 del proyecto de ley propuesto por la Comisión de Educación, se deja sin efecto la autorización de la Ley No. 1610 de 21 de julio de 1953 lo que a nuestro juicio, es inconstitucional, si simultáneamente no se indica el ingreso que habrá de compensar el valor de este inmueble. -----
Por las razones expuestas, y en acatamiento a lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Administración Financiera, hacemos lo anterior de su conocimiento para lo que a bien tenga disponer. ----- "

Con muestras de mi más distinguida consideración, soy de Uds.
muy atento servidor,

JORGE ROSSI

Ministro de Hacienda

Señores Miembros
Comisión de Educación
Asamblea Legislativa.
Ciudad.

Muy estimados señores:

Me permito transcribir a Uds., para su conocimiento, la nota No. 08336 de 27 de noviembre próximo pasado, del Sr. Jefe de la Oficina de Presupuesto, que literalmente dice:

" En La Gaceta del día de hoy aparece publicado un Dictamen de la Comisión de Educación Pública, por medio del cual se propone a la Asamblea Legislativa un proyecto de ley, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para que arriende por el término de 99 años, a la Asociación Nacional de Educadores, la propiedad del Estado inscrita en el Registro Público en el tomo 1356, folio 200, número 117. 126, asiento 3, - Como esta propiedad forma parte de los bienes que deben realizarse para hacer efectivo el renglón de ingresos del artículo 3 del Presupuesto Extraordinario Según Ley No. 1610 del 21 de julio de 1953, donde figura por un precio estimado de ₡ 283.723.00, de conformidad con el avalúo de la Tributación Directa, consideramos que, mientras no se sustituya este ingreso por otro, no procede dar curso al Dictamen en referencia. -----
Conviene advertir que, en el artículo 3 del proyecto de ley propuesto por la Comisión de Educación, se deja sin efecto la autorización de la Ley No. 1610 de 21 de julio de 1953 lo que a nuestro juicio, es inconstitucional, si simultáneamente no se indica el ingreso que habrá de compensar el valor de este inmueble. -----
Por las razones expuestas, y en acatamiento a lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Administración Financiera, hacemos lo anterior de su conocimiento para lo que a bien tenga disponer. ----- "

Con muestras de mi más distinguida consideración, soy de Uds.
muy atento servidor,



JORGE ROSSI
Ministro de Hacienda

Señores Miembros
Comisión de Educación
Asamblea Legislativa.
Ciudad.

Muy estimados señores:

Me permito transcribir a Uds., para su conocimiento, la nota No. 08336 de 27 de noviembre próximo pasado, del Sr. Jefe de la Oficina de Presupuesto, que literalmente dice:

" En La Gaceta del día de hoy aparece publicado un Dictamen de la Comisión de Educación Pública, por medio del cual se propone a la Asamblea Legislativa un proyecto de ley, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para que arriende por el término de 99 años, a la Asociación Nacional de Educadores, la propiedad del Estado inscrita en el Registro Público en el tomo 1356, folio 200, número 117. 126, asiento 3, - Como esta propiedad forma parte de los bienes que deben realizarse para hacer efectivo el renglón de ingresos del artículo 3 del Presupuesto Extraordinario Según Ley No. 1610 del 21 de julio de 1953, donde figura por un precio estimado de ₡ 283.723.00, de conformidad con el avalúo de la Tributación Directa, consideramos que, mientras no se sustituya este ingreso por otro, no procede dar curso al Dictamen en referencia. -----
Conviene advertir que, en el artículo 3 del proyecto de ley propuesto por la Comisión de Educación, se deja sin efecto la autorización de la Ley No. 1610 de 21 de julio de 1953 lo que a nuestro juicio, es inconstitucional, si simultáneamente no se indica el ingreso que habrá de compensar el valor de este inmueble. -----
Por las razones expuestas, y en acatamiento a lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Administración Financiera, hacemos lo anterior de su conocimiento para lo que a bien tenga disponer. ----- "

Con muestras de mi más distinguida consideración, soy de Uds.
muy atento servidor,



JORGE ROSSI
Ministro de Hacienda